

VISTOS:

El Memorando N° D000003-2023-MIDIS-DPSC, de fecha 05 de enero de 2023, de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; y, el Informe de Trabajo N°D000004-2023-MIDIS-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se dispone que el régimen del personal del MIDIS, en tanto se implementara la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debe sujetarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los servidores vinculados bajo este régimen tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 00219-2020-SERVIR-GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin que a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, conforme lo establece el literal a) del artículo 31 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, procede el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la cual puede ser otorgada hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2018-MIDIS Disposiciones para la Entrega y Recepción de cargo de los/las servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS modificada y aprobada mediante Resolución Ministerial N° 235-2021-MIDIS, los servidores/as civiles y servidores/as con vínculo contractual del MIDIS están obligados /as a realizar la entrega y recepción de cargo cuando las Licencias superen los treinta (30) días calendario;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Memorando N° D000003-2023-MIDIS-DPSC de fecha 05 de enero de 2023, la señora Jesús Marisol Paucar Nicho Directora de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, acepta la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por noventa (90) días presentada por el señor Moisés Alexander Pérez Díaz, comprendidos desde el 09 de enero hasta el 08 de abril de 2023;

Que, mediante el Informe de Trabajo N° D000004-2023-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia, verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, recomendando se expida el correspondiente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER al señor **MOISÉS ALEXANDER PÉREZ DIAZ**, Especialista Territorial para el Programa Complementario de Alimentación - Región Cajamarca de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, desde 09 de enero hasta el 08 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al señor **MOISÉS ALEXANDER PÉREZ DIAZ**, Especialista Territorial para el Programa Complementario de Alimentación - Región Cajamarca de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; la misma que deberá realizar la entrega de cargo y, **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR:

KARINA LIZETTE APAZA MINI
Jefa de la Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social